

*El Concejo Deliberante de la
Ciudad de Ushuaia
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA:*


ARTICULO 1º.- EXIMASE de lo establecido en el Inciso m), Artículo 16 "Derechos de Oficina", Título II del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508 (Tarifaria), a los organizadores del "**XVII Congreso Nacional de Estudiantes de Turismo**" para el uso del Albergue Municipal durante los días 18 al 24 de Septiembre de 2002, a los efectos de alojar a las Delegaciones participantes del mismo.


ARTICULO 2º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° **2500**

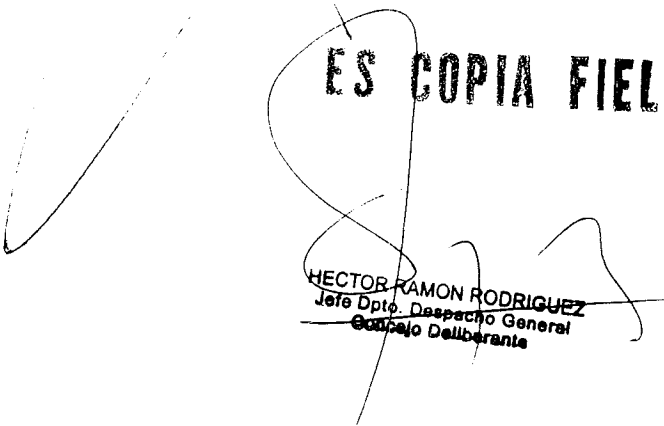
DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 18/09/2002.-

Jam1.


MARCOS F.A. LUGONES
Secretario
Concejo Deliberante


MIRIAM LILIANA MALDONADO
Vice-Presidente 1º
Concejo Deliberante
A/C Presidencia

ES COPIA FIEL


HECTOR RAMON RODRIGUEZ
Jefe Dpto. Despacho General
Concejo Deliberante



USHUAIA, 03 OCT 2002

VISTO: El Expediente N° CD-04696/2002 del Registro de esta Municipalidad, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación de la Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se exime de lo establecido en el Artículo 16 Inciso m) Título II "Derechos de Oficina" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508, a los organizadores del "XVII Congreso Nacional de Estudiantes de Turismo" para el uso del Albergue Municipal durante los días 18 al 24 de Septiembre de 2002, por el alojamiento de las delegaciones participantes del mismo.

Que ha tomado intervención el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad emitiendo Dictamen A.L.M. N° 633/2002.

Que la suscripta se encuentra facultada para dictar el presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los Artículos 152 inciso 3), 156 y 159 Inciso 1) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE
A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 2500, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de Ushuaia en sesión ordinaria del día 18/09/2002, por la cual se exime de lo establecido en el Artículo 16 Inciso m) Título II "Derechos de Oficina" del Anexo I de la Ordenanza Municipal N° 1508, a los organizadores del "XVII Congreso Nacional de Estudiantes de Turismo" para el uso del Albergue Municipal durante los días 18 al 24 de Septiembre de 2002, por el alojamiento de las delegaciones participantes del mismo. Ello en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTICULO 2°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 679 - /2002.

mcc.
A.F.F.
<i>[Firma]</i>

[Firma]
MARIA CRISTINA SANTANA
Secretaria de Gobierno
Municipalidad de Ushuaia

[Firma]
MONICA BEATRIZ OJEDA
Presidente del Concejo Deliberante
A/C de la Municipalidad de Ushuaia